

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RAD: No.2019-00098

Agosto dos (02) de dos mil diecinueve (2019)

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede manifiesta que en conversación telefónica con la demandada VIVIANA PATRICIA PADILLA OBREDOR, representante legal del menor ADALBERTO PADILLA PADILLA, indica que recibe notificaciones en la carrera 16 No. 79-20 oficina 512 de la ciudad de Bogotá, que esta información fue suministrada por teléfono después que el suscrito solicito al despacho el emplazamiento a la demandada por la devolución hecha a la otra dirección aportada; y solicita al despacho intentar la notificación personal a la demandada en la nueva dirección.

El despacho por ser procedente a lo solicitado por el memorialista ordena notificar a la demandada en la nueva dirección suministrada por el memorialista en la carrera 16 No. 79-20 oficina 512 de la ciudad de Bogotá, Se ordena enviar por conducto del Centro de Servicio a fin de que se surta la notificación personal.

En cuanto a la valoración de la prueba testimonial se abstiene el despacho por cuanto no es el momento procesal para decretarlas, por cuanto no se ha notificado la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>
